



Ayuntamiento de Caspe

CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TASCAS, TABERNAS, BODEGAS, MESONES y BARRAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL COMPROMISO.

1. OBJETO

El objeto del presente texto es la regulación de la instalación de tascas, tabernas, bodegas, mesones e instalación de barras en la calle, durante la celebración de las Fiestas Del Compromiso en los distintos barrios de la Ciudad de Caspe.

La instalación de estos establecimientos queda limitada a uno por barrio de los implicados en la Fiesta, y que se detallan a continuación: (Fireta, Pueyo, Muela, Baja / Heredia, Soberanía Nacional/ San Vicente Ferrer, Morera, Plano y C/ Gumá) y cualesquiera otros que pudieran adherirse.

Ninguno de estos establecimientos podrá estar regentado por particulares no titulares de empresa, para la obtención de beneficio económico, dado que supondría una competencia desleal hacia los establecimientos de la localidad que cumplen con la normativa vigente y están sujetos al pago de impuestos.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar su participación empresas de hostelería y empresas de producción y suministro de bebidas, asociaciones o grupos siempre que sus integrantes tengan plena capacidad de obrar, mediante la presentación de una instancia normalizada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

3. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

Los establecimientos (bodegas, tascas, tabernas, mesones y barras) autorizados deberán respetar el siguiente horario de apertura, con el fin de garantizar que dichas bodegas/tabernas, presten servicio durante todo el fin de semana en los siguientes horarios mínimos:

Viernes 23 de junio: 19.00 h a 02.00 horas

Sábado 24 de junio: 11.00 a 14.00 horas y de 18.00 a 02.00 horas.

Domingo 25: 11.00 a 14.00 horas y de 18.00 a 21.00 horas

Por las especiales condiciones de las noches del 23 y 24 de junio, podrá retrasarse el horario de cierre hasta las 04.00 horas.

***quedará exentas de abrir el viernes, las asociaciones que especifiquen que el horario de las actividades que desarrollan y gestionan se realizan exclusivamente sábado y domingo.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se cerrará el día 5 de mayo del año en curso.

Se entregará en el Ayuntamiento **una solicitud** junto a fotocopia del D.N.I. de la persona que ejerza la representación de la empresa, asociación o grupo. (En estos dos últimos casos, deberá acompañarse un listado de todos los miembros que compongan la asociación o grupo solicitante)





Ayuntamiento de Caspe

4.1 A la misma adjuntarán un breve **proyecto** o documento similar en el que se recojan los datos fundamentales de la instalación, haciendo constar, la calle y nº de la ubicación de la instalación de la tasca, taberna, bodega, mesón o barra y su adecuación a las características de diseño y funcionamiento, entre las cuales destacan:

4.1.1 Todas las tascas, tabernas, bodegas, mesones y barras... deberán presentar obligatoriamente aspecto medieval, tanto en los materiales como en el diseño, rechazando formicas, plásticos, cristales, fibras sintética, chapas galvanizadas, pinturas y dibujos modernos etc.....debiendo sustituirlos por tablas, corcho, cobertores, esparto, telas, paños, cuero...y cualquier otro presente en 1412.

4.1.2 La **indumentaria** imitará la habitual en época medieval

4.1.3 El **menaje** será de cerámica, madera, cartón.... evitando en la medida de lo posible el uso de plástico.

4.1.4 La **decoración** y el atrezzo tendrán un diseño rústico o medieval, tanto en los materiales como en el diseño.

Aquellos elementos modernos como instalaciones eléctricas, lámparas, grifos de agua, neveras, básculas...que fueran imprescindibles y permitidos por la organización, deberán estar oculta o totalmente camuflados.

4.1.5 La instalación en los puestos de bombonas, cocinas, asadores, parrillas, brasas, deben de estar totalmente protegidos ya que pueden suponer un peligro para las personas. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños ocasionados por este tipo de instalaciones.

4.1.6 El suministro e instalación eléctrica de estos establecimientos será por cuenta de la empresa, asociación o grupo solicitante. Los **puntos de luz** se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.

4.1.7 Podrán admitirse otras **variantes** e innovaciones, siempre que no rompa la estética medieval.

4.1.8 Se relacionarán los **productos** a vender, que deberán guardar relación con la gastronomía medieval, evitando sobre todo, anacronías. A título orientativo se admiten las carnes, aves, chacinas, pescados (no congelados), refrescos, vinos y cervezas, productos lácteos y repostería. Quedan excluidas hamburguesas y salchichas tipo alemán.

También se incluirá una **lista de precios (a poder ser en carácter góticos)**. Los precios deberán aparecer en lugar bien visible de cada establecimiento evitando relacionar el vino, la cerveza y cualesquiera otras que contengan alcohol para no incitar al consumo de bebidas alcohólicas.

4.1.9 No se permitirá la reproducción de música que no sea de carácter medieval, (música folk), hasta la conclusión de los actos oficiales.

4.1.10 Se adjuntará un **croquis del espacio** donde va a desarrollarse la actuación, con indicación de las medidas de respeto hacia el entorno histórico y natural.





Ayuntamiento de Caspe

En particular, se reseñarán las **medidas de protección contra incendios**, debiendo disponer cada instalación de dos extintores en perfecto estado de uso, así como **informe técnico emitido por profesional competente en la que se especifique que el lugar donde se va a ubicar la bodega, reúne en todo momento, las condiciones que garanticen la seguridad y confortabilidad para las personas usuarias** de las mismas. En caso de instalación de barra de bar en la calle, no se requiere declaración responsable ni informe técnico; si bien deberán estar provistas, igualmente, de extintores.

4.1.11 Es indispensable, para obtener la autorización pertinente, la presentación, junto al resto de documentación, de una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad, así como el justificante de pago de la misma.

4.1.12 Se hará constar cualquier dato relativo al **interés social** y a la implicación con el municipio que persiga la entidad.

4.1.13 Finalmente también se incluirá la **propuesta de, al menos, una actividad de carácter medieval, apta para todos los públicos, (excluidas farsas)**, que deberá realizarse **obligatoriamente** en el barrio donde esté instalada la tasca, taberna, bodega, mesón o barra y que debe ser sufragada por la empresa, asociación o grupo concesionaria del establecimiento en cuestión.

Deberá presentarse con exactitud, la denominación de la actividad a realizar, tal y como deba figurar en el programa oficial y el horario de la misma. La actividad propuesta deberá ser descrita y definida con claridad en el momento de presentación de la solicitud.

Estas características se entienden como mínimas y de obligado cumplimiento, pudiendo ser mejoradas o adaptadas por los participantes en sus proyectos.

5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

5.1. Autorizar las tascas, bodegas, tabernas, mesones y barras que cumplan los requisitos de estas bases, de forma gratuita, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

5.2. Instalar servicios higiénicos químico en las zonas y barrios que así lo soliciten y previo estudio de las necesidades de los mismos.

5.3. Incrementar el servicio de limpieza viaria, con especial incidencia en los barrios que cuenten con uno de estos establecimientos.

5.4. Difundir en folletos la participación de los establecimientos medievales de los diferentes barrios lo máximo posible con los medios de comunicación contratados para ello.





Ayuntamiento de Caspe

6. OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 Los participantes **aceptan íntegramente** las presentes bases, y se comprometen a respetar rigurosamente las directrices de funcionamiento en ellas recogidas, así como a colaborar activamente con la organización en el mejor desarrollo de los actos. El Ayuntamiento, por su parte, podrá ordenar, cuando proceda, las correspondientes visitas técnicas de inspección. Cualquier contravención o incumplimiento podrá conllevar la retirada de la autorización y la clausura inmediata de la instalación.

6.2. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños causados por tormentas u otros incidentes de carácter climático, así como por los causados por el mal uso de las tabernas en relación a las instalaciones e infraestructuras aportadas por los interesados.

6.3. Las empresas, asociaciones o grupos que obtengan la autorización municipal para la instalación de una jamara, tasca, taberna, bodega, mesón o barra, se comprometen a respetar el horario de apertura o cierre, así como el de carga y descarga, que en su momento se establezca y a que su servicio y los elementos a él adscritos reúnen en todo momento las condiciones que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad y confortabilidad para las personas usuarias.

6.4 La gestión de la tasca, taberna, bodega o mesón se realizará **a riesgo y ventura** de las entidades, que no tendrán derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados durante dicha gestión.

6.5. En caso de dos o más solicitudes para la instalación de este tipo de establecimientos, en el mismo barrio, El Ayuntamiento valorará los proyectos presentados y autorizará una única instalación atendiendo a criterios que demuestren un reconocido arraigo y una contribución mayor al desarrollo de la Fiesta, y en igualdad de condiciones, en función de su antigüedad. Si bien, en caso de titulares de empresa, se podrán aceptar, más de un establecimiento en la misma calle, plaza, o barrio.

6.6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a autorizar la instalación de puntos para servicio de bebidas, de forma puntual en el lugar y horario de actividades concretas, que supongan una gran afluencia de público y que se lleven a cabo, fuera de los barrios anteriormente citados.

En Caspe, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

